

TERCERA COPIA

29 SEP 2015
2047/0

2015	13	09	01	P03457
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPANIA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DEMARZO S.A.: ENTRE LOS SEÑORES ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO, ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR, ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO, ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER, ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO, ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO, ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL, CARREÑO LUCAS ANGEL ALCIVIADES, CARREÑO LUCAS JORGE LUIS, CHAVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO, CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO, CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL, CHAVEZ PINCAY RONALD ALEXANDER, DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE, DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO, FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO, LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID, LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO, LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO, LUCAS ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO, LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO, MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON, MERO MORA FRANKLIN BEXIBI, POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO, QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO, QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO, SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO.

CUANTIA: \$ 1.450,00

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Diez y ocho de Agosto del año Dos Mil Quince; Ante mí, Doctor Stalin Javier Lucas Baque, Notario Público Primero de la sus

18 AGO 2015
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Cantón, **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores

ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO, Casado, Sastre, portador de la

Cédula de Ciudadanía número Trece cero uno ocho dos dos tres ocho

ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR, Soltero, Estudiante, portador de la

Cédula de Ciudadanía número Trece uno seis cuatro cinco nueve seis tres - tres;

ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO, Casado, Artesano, portador de

la Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho seis seis nueve seis cuatro - cinco;

ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER, Casado, Albañil, portador de la

Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete cuatro cuatro siete tres - ocho;

ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO, Casado, Chofer Profesional,

portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero uno tres cuatro cinco

tres - nueve; **ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO**, Casado, Obrero,

portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco ocho cero seis tres tres

- uno; **ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL**, Casado, portador de la Cédula de

Ciudadanía número Trece cero siete cinco cuatro cero dos siete - seis; **CARREÑO**

LUCAS ANGEL ALCIVIADES, Casado, Comerciante, portador de la Cédula de

Ciudadanía número Trece cero nueve uno cinco uno tres seis - uno; **CARREÑO**

LUCAS JORGE LUIS, Casado, Bachiller, portador de la Cédula de Ciudadanía

número Trece uno dos seis cero siete cero tres - siete; **CHAVEZ ALONZO**

ROBERTH LUCIANO, Casado, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía

número Trece uno dos cero siete siete cinco dos - cero; **CHAVEZ ESPINAL**

RAMON LEONARDO, Casado, Obrero, portador de la Cédula de Ciudadanía

número Trece cero cinco siete cinco seis cero cuatro - nueve; **CHAVEZ**

PARRALES JOSE MIGUEL, Casado, Chofer Profesional, portador de la Cédula de

Ciudadanía número. Trece cero tres uno seis ocho dos uno - tres; **CHAVEZ**

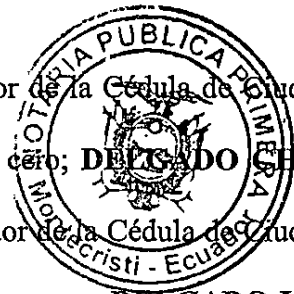


COPIA FE: Que las precedentes copias que constan en las hojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Montecristi

~~18 AGO 2015~~

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

PINCAY RONALD ALEXANDER, Casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos cero cuatro ocho ocho uno - cero; **DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE**, Casado, Controlador, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cuatro ocho cinco tres nueve - uno; **DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO**, Casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho tres seis ocho cuatro cero - cuatro; **FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO**, Casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete cinco tres cuatro cuatro - cero; **LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID**, Casado, Ayudante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno uno uno uno siete nueve ocho - ocho; **LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cuatro cinco nueve cuatro ocho ocho - ocho; **LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO**, Casado, Chofer Profesional, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco seis seis cuatro seis cero - siete; **LUCAS ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO**, Casado, Jornalero, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres seis tres uno tres - cinco; **LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO**, Soltero, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno cinco cinco cinco ocho nueve cero - seis; **MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON**, Casado, Artesano, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete siete uno uno uno - uno; **MERO MORA FRANKLIN BEXIBI**, Casado, Obrero, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cuatro cuatro cinco cero dos - cero; **POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO**, Soltero, Bachiller, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno tres cuatro uno uno seis ocho - seis; **QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO**, Casado, Jornalero, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos tres cinco cuatro cero tres - ocho; **QUIJIJE**



...los que constan en
...fojas útiles, anversos,
...usos, y en sus
...nules. Montecristi
18 AGO 2015
Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



LUCAS RAMON EMILIO, Casado, Bachiller, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho siete seis cuatro seis cero - dos; **SANTANA DELGADO**

LUIS ALBERTO, Casado, Bachiller, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve tres siete ocho cinco tres - cinco; **VALENCIA LUCAS CARLOS**

ANTONIO, Casado, Obrero, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cinco ocho tres cinco seis - cero. Los compareciente declara bajo juramento que

son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener

prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente

DOY FE. Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de ésta Escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**

LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DE MARZO S.A., que proceden a celebrarla, me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento

Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la

COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DE MARZO S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura, los señores: **ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO** de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número

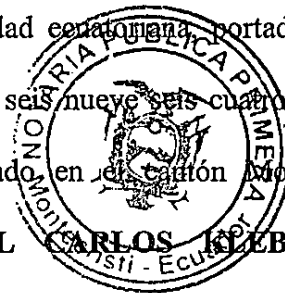
Trece cero uno ocho dos dos tres ocho - uno,, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA LUCAS**

JUNIOR CESAR, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno seis cuatro cinco nueve seis tres - tres,, mayor de edad, de estado civil

soltero, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA**

DOY FE: Que las precedentes
de estado civil
n. fojas útiles, anverso y
reversas son iguales a sus
firmas manuscritas
18 AGO 2015
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho seis seis nueve seis cuatro - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete cuatro cuatro siete tres - ocho;, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero uno tres cuatro cinco tres - nueve, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco ocho cero seis tres tres - uno, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete cinco cuatro cero dos siete - seis, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **CARREÑO LUCAS ANGEL ALCIVIADES**, de nacionalidad ecuatoriana, con la Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve uno cinco uno tres seis - uno, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **CARREÑO LUCAS JORGE LUIS**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos seis cero siete cero tres - siete, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **CHAVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos cero siete siete cinco dos - cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí;



FE: Que las precedentes
fojas útiles, anversos,
versos son iguales a 15000 2015

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO , de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco siete cinco seis cero cuatro - nueve mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL** , de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero tres uno seis ocho dos uno - tres, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **CHAVEZ PINCAY RONALD ALEXANDER**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos cero cuatro ocho ocho uno - cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cuatro ocho cinco tres nueve - uno, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho tres seis ocho cuatro cero - cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete cinco tres cuatro cuatro - cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno uno uno uno siete nueve ocho - ocho, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cuatro cinco nueve cuatro ocho ocho - ocho, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí;

OY FE: Que las precedentes
firmas constan en
n.º _____ folios útiles, cuyos
reversos son iguales a los
originales, Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.



Montecristi, provincia de Manabí; **LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco seis seis cuatro seis cero - siete, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **LUCAS ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres seis tres uno tres - cinco, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cinco cinco cinco ocho nueve cero - seis, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero siete siete siete uno uno uno - uno, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **MERO MORA FRANKLIN BEXIBI**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho cuatro cuatro cinco cero dos - cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno tres cuatro uno uno seis ocho - seis, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero dos tres cinco cuatro cero tres - ocho, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero ocho siete seis cuatro seis cero - dos, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón

Y FE: Que las precedentes
copias que constan
de folios útiles, anversos,
versos son iguales
a los originales.
18/AGO/2015
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
ADGR

Montecristi, provincia de Manabí; **SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece cero nueve tres siete ocho cinco tres – cinco, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí; **VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cinco ocho tres cinco seis - cero, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DE MARZO S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DEMARZO S.A. TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** El Nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y Cantón Montecristi, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL.- La **COMPAÑÍA TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL TRANSDELRIO S.A.**, se dedicará exclusivamente al

FE: Que las precedentes copias que constan en _____ fojas útiles, anverso y reverso son iguales a las originales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Transporte Comercial en taxi convencional a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esa materia. Para cumplir con el objeto social de la compañía se podrá suscribir toda clase

de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en taxi convencional serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CINCO. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEIS.** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTÍCULO SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL: ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital Social es de \$1.450,00 (Mil cuatrocientos cincuenta dólares Americanos) sus

DOY FE: Que la presente escritura consta en _____ fojas útiles, anversos, reversos y folios Americanos, suscritos por el Notario Montecristi.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



divididos en Mil cuatrocientos cincuenta (1450) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de cero cero uno al mil cuatrocientos cincuenta (001 al 1450). **TITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DIEZ.- NORMA

GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente.

ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la Junta. **ARTÍCULO DOCE.- CLASES**

DE JUNTAS.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO TRECE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta Jeneral se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE**

INSTALACIÓN- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en hojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi
1.8.AGO.2015.....
Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con

la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión **ARTÍCULO DIECISEIS.-**

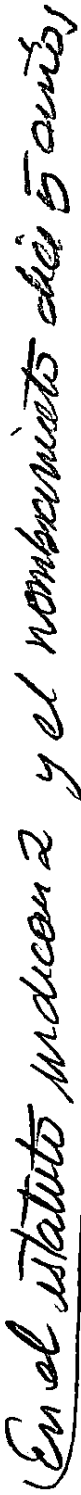
FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL:

a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta. **ARTÍCULO 18.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano

de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. *FE: Que las vocales principales y suplentes constan en fojas útiles, anversos, reversos y en la compañía 2015*

Montecristi
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

sesiones de directorio las hará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO VEINTE.-**

del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD- HOC. **ARTICULO VEINTIUNO.-**

directorio se instalará con _____ la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente **ARTÍCULO VEINTIDOS.- FACULTADES**

que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **Uno**) Presidir las reuniones de:

Presidente será
cuyo término las precedentes
copias que constan en
fichas útiles a sus
revelaciones, hasta ser
originales, Monte Cristi
r las reuniones de las Baque Mg.
Dr. Stalin
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI-ECUADOR



Junta General y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las Actas respectivas; **Dos)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Tres)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará

en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente: **Uno)** Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio; **Dos)**

Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de directorio a las que

asistan y firmar con el Presidente, las Actas respectivas; **Tres)** Suscribir con el

Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; **Cuatro)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;

y, **Cinco)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **DE LA FISCALIZACION: ARTÍCULO VEINTICINCO**

COMISARIOS.- La Junta General designará cada año a un comisario

principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se

requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO: DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará

el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

Que las precedentes
folios útiles, anales
versos son iguales a sus
originales. Montecristi, 18-AGO, 2015
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI



APROBACIÓN DE BALANCES - No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO TREINTA- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital Social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$1.450,00) y pagado en número de fojas útiles, anversos, de capital, iguales a 460.0015 de conformidad al siguiente cuadro de integración

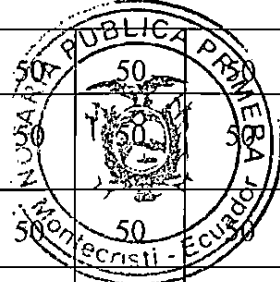
Las precedentes
pías que constan en
fojas útiles, anversos,
de capital, iguales a 460.0015
iguales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

acciones

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>PARTICIPACION</u> <u>EN</u> <u>SUSCRITAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
		50	50
ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO	50		
ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR	50	50	50
ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO	50	50	50
ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER	50	50	50
ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO	50	50	50
ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO	50	50	50
ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL	50	50	50
CARRENO LUCAS ANGEL ALCIVIADES	50	50	50
CARREÑO LUCAS JORGE LUIS	50	50	50
CHAVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO	50	50	50
CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO	50	50	50
CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL	50	50	50
CHAVEZ PINCAY RONALD ALEXANDER	50	50	50
DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE	50	50	50
DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO	50	50	50
FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO	50	50	50
LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID	50	50	50

COY FE: Que las precedentes
copias que constan en
n. folios útiles, anversos,
e versos son iguales a sus
originales, Montecristi
18 AGO 2015
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO /			
LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO /			
LUCAS ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO /			
LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO /	50	50	50
MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON /	50	50	50
MERO MORA FRANKLIN BEXIBI /	50	50	50
POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO /	50	50	50
QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO /	50	50	50
QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO /	50	50	50
SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO /	50	50	50
VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO /	50	50	50
<u>TOTAL</u>	<u>1450</u>	<u>1450</u>	<u>1450</u>

28 personas
x 50 dolares
= 1400.

FE: Que las precedentes copias que constan en 4 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a los originales, Montecristi, 10 AGO 2015

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES - Para los periodos señalados en los Artículos Veintitrés y Veinticuatro del Estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor **VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO** y como GERENTE de la misma al señor **CHÁVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO**. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2015 11:13 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7699075

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1307744738 ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2016 11:13 AM

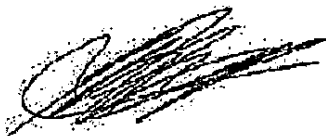
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

COY FE: Que las precedentes
copias que constan en
n. folios útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

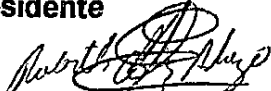
13/08/2015 8.32 AM

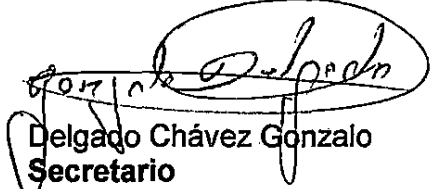
**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL
20DEMARZO S.A.**

En la ciudad del Cantón Montecristi provincia de Manabí, hoy Sabado 17 de Julio del 2015, se reúnen los señores: ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO, ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR, ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO, ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER, ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO, ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILERIDO, ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL, CARREÑO LUCAS ANGEL ALCIVADES, CARREÑO LUCAS JORGE LUIS, CHAVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO, CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO, CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL, CHAVEZ, PINCAY RONALD ALEXANDER, DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE, DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO, FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO, LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID, LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO, LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO, ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO, LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO, MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON, MERO MORA FRANKLIN BEXIBI, POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO, QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO, QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO, SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO, VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO, con la finalidad de constituir una Compañía que les permita laborar conforme a la ley, como en efecto así lo hacen, y para conseguir la Personería Jurídica y luego el Permiso de Operación de manera unánime resuelven con la finalidad que la empresa esté debidamente representada deciden que quede como presidente de la compañía al señor Valencia Lucas Carlos Antonio y como gerente de la misma al señor Chávez Alonzo Roberth Luciano.

No habiendo más asuntos que resolver se procede a la clausura de la presente Junta y para constancia de lo resuelto suscribe la presente acta el señor Presidente y el Secretario Provisional conjuntamente con los accionistas fundadores queda fe de lo actuado


Valencia Lucas Carlos Antonio
Presidente


Chavez Alonzo Roberth Luciano
Gerente General


Delgado Chavez Gonzalo
Secretario

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en _____ fojas útiles, anversos.
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi _____ 18 AGO 2015

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Gerardo Florentino
ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO

Lucas Junior Cesar
ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR

Juan A.
ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO

Carlos Anchundia
ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER

Cesar Anchundia
ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO

Alberto Wilfrido A P
ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO

Noel
ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL

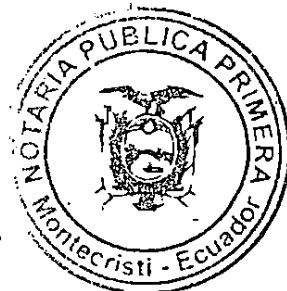
Angel Alciviades
CARREÑO LUCAS ANGEL ALCIVIADES

Jorge Luis
CARREÑO LUCAS JORGE LUIS

Ramon Chavez Espinal
CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO

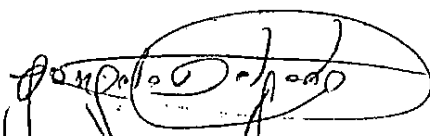
Jose Miguel Parrales
CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL

Ronald A Chavez P
CHAVEZ, PINCAY RONALD ALEXANDER



SOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
n.º _____ fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Montecristi _____ 18 AGO 2015

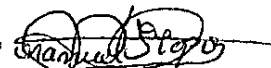
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR


DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE


DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO

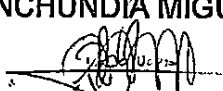
Vicente Flores
FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO

David Lopez
LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID


LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO

Federico Lopez
LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO

Miguel Lucas
ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO

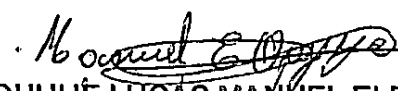

LUCAS QUIJIJE FREDDY PABLO

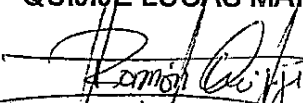
Jacinto Mantuano
MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON


MERO MORA FRANKLIN BEXIBI

Jose Alberto P.

POSLIGUA LUCAS JOSE ALBERTO


QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO


QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO



FE: Que las precedentes
firmas que constan en
estas fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Montecristi 18 AGO 2015

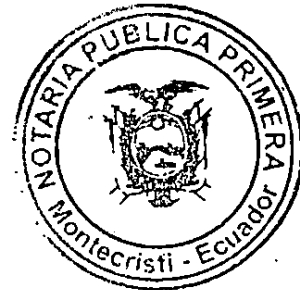
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Santana Luis A.

SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO

Santana Luis A.

Lucas Valencia
VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO

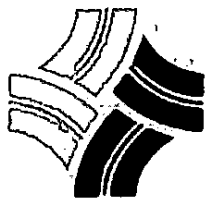


COY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en _____ fojas útiles, 8 AGO 2015,
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi _____

LS
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi

Creado el 02 Agosto de 1822



Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCION NO. 002-CJ-013-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

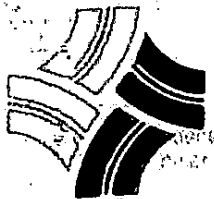
Que, mediante ingreso No. 0216 de fecha 16 de Julio del 2015, la compañía que operará bajo la modalidad de Taxi Convencional, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A.**". Solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Taxi Convencional denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A.**" con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, en el cual consta en la nómina con **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta nascente sociedad, detallamos a continuación:

Nº DE SOCIO	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS SOCIOS	Nº DE CEDULA
1	ALVIA DELGADO GERARDO FLORENTINO	130182238-1
2	ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR CESAR	131645963-3
3	ANCHUNDIA ANCHUNDIA JUAN HUMBERTO	130866964-5
4	ANCHUNDIA ESPINAL CARLOS KLEBER	130774473-8
5	ANCHUNDIA ESPINAL CESAR ANTONIO	131013453-9
6	ANCHUNDIA PALMA ALBERTO WILFRIDO	130580633-1
7	ANCHUNDIA PEREZ JAIRO NOEL	130754027-6
8	CARREÑO LUCAS ANGEL ALCIVIADES	130915136-1
9	CARREÑO LUCAS JORGE LUIS	131260703-7
10	CHAVEZ ALONZO ROBERTH LUCIANO	131207752-0
11	CHAVEZ ESPINAL RAMON LEONARDO	130575604-9
12	CHAVEZ PARRALES JOSE MIGUEL	130316821-3
13	CHAVEZ PINCAY RONALD ALEXANDER	131204881-0
14	DELGADO CHAVEZ GONZALO ENRIQUE	130548539-1
15	DELGADO LUCAS JOSE LEONARDO	130836840-4
16	FLORES LOPEZ VICENTE ATANACIO	130775344-0
17	LOPEZ FRANCO OSCAR DAVID	131111798-8
18	LOPEZ PALMA MANUEL ISAURO	130459488-8
19	LOPEZ PALMA RICARDO FEDERICO	130566460-7
20	LUCAS ANCHUNDIA MIGUEL GERONIMO	130536313-5
21	LUCAS QUIJJE FREDDY PABLO	131555890-6
22	MANTUANO ANCHUNDIA JACINTO RAMON	130777111-1

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi

Creado el 02 Agosto de 1822



Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial



UNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en fojas útiles, inversas y reversos son iguales a los originales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

23	MERO MORA FRANKLIN BEXIBI	130844502-0
24	POSTIGUA LUCAS JOSE ALBERTO	131341168-6
25	QUIJIJE LUCAS MANUEL ELEUTERIO	130844502-0
26	QUIJIJE LUCAS RAMON EMILIO	130876460-2
27	SANTANA DELGADO LUIS ALBERTO	130937853-5
28	VALENCIA LUCAS CARLOS ANTONIO	131058356-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte Comercial en Taxi Convencional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en Taxi Convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación

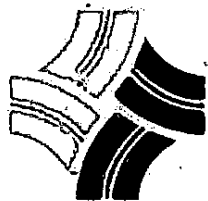
Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

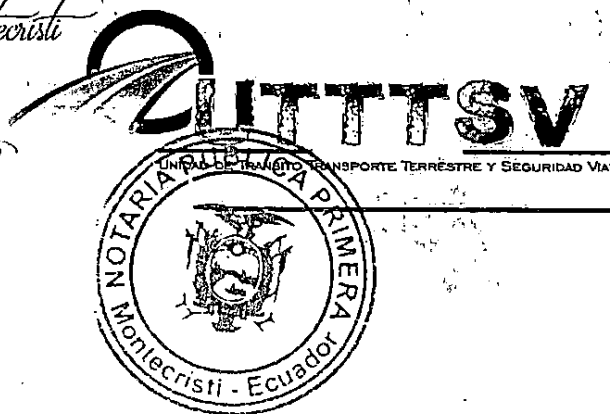
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 060-DIR-2013-ANT de fecha 15 de abril de 2013, autoriza a la Unidad Administrativa de Manabí, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico 045-UT-





Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial



Agencia Nacional
de Tránsito

UAPM-ANT-2013 de fecha 28 de enero de 2013 sobre el estudio técnico de necesidades de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante informe No. 0017-UT-RVM-UTTSV-GADCM del 22 de Julio del 2015 emite informe técnico previo favorable para la constitución jurídica a la **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A."**

Que, la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante informe Jurídico No. 0001-DJ-JMP-UTTSV-GADCM de fecha 04 de Agosto de 2015, recomienda la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, luego de presentada la documentación actualizada para la emisión de los informes previos de constitución jurídica según informe técnico mediante informe No. 0017-UT-RVM-UTTSV-GADCM del 22 de Julio del 2015 e informe jurídico No. 0001-DJ-JMP-UTTSV-GADCM de fecha 04 de Agosto de 2015, emiten informes favorables para la Constitución Jurídica a la **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A."**

Que mediante Resolución N° 117-DE-ANT-2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014 donde, se CERTIFICA LA EJECUCION DE LA COMPETENCIA DE TITULOS HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTECRISTI.

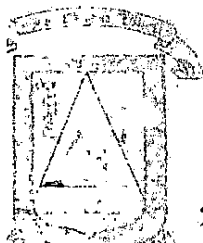
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en el presente, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi, 18 AGO 2015

RESUELVE:

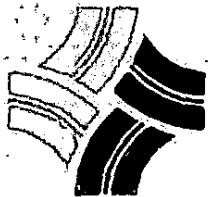
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial en Taxi Convencional denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20DEMARZO S.A."** con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Cantón Montecristi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.



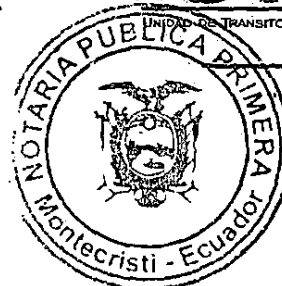
Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi

Creado el 02 Agosto de 1822



Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial

UTTTTSV



Agencia Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Montecristi en la UNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, el 05 de Agosto del 2015.

UNIDAD DE TRANSITO TTSV
CANTON - MONTECRISTI

Ing. Ramón Chilan P.
JEFE UNIDAD DE TRANSITO

Ing. Ramón Chilan Panaga
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ana Vasconez V. Mendoz
CANTON MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI
UNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

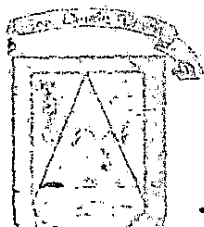
Alejandra Vasconez V.
SECRETARIA GENERAL (E)

BOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
n.º _____ fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Montecristi 18 AGO 2015

Dr. Stalin Lacas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Elaborado por: Alejandra Vasconez.

Revisado por: Ing. Ramón Chilan P.



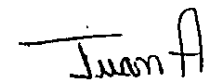
Minuta firmada por el Abogado Carlos Espinoza Anchundia, Matrícula número Trece – dos mil uno – veinte y siete del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la Minuta que las otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega al Protocolo como documentos habilitantes Copias de Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a los otorgantes, por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-


GERARDO ALVA DELGADO

C.C.# 130182238-1


JUNIOR ANCHUNDIA LUCAS JUNIOR

C.C.# 131645963-3


JUAN ANCHUNDIA ANCHUNDIA

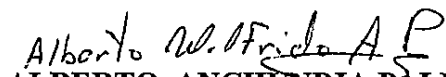
C.C.# 130866964-5


CARLOS ANCHUNDIA ESPINAL

C.C.# 130774473-8


CESAR ANCHUNDIA ESPINAL

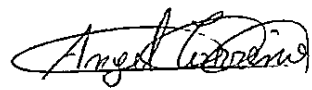
C.C.# 131013453-9


ALBERTO ANCHUNDIA PALMA

C.C.#. 130580633-1


JAIRO NOEL ANCHUNDIA PEREZ

C.C.# 13074027-6


ANGEL ALCIVIADES CARREÑO LUCAS

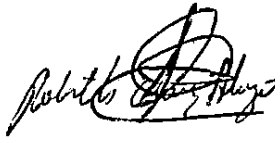
C.C.# 130915136-1

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en _____ fojas útiles, querosos reversos son iguales a sus originales, Montecristi _____ 18 AGO 2015


Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



JORGE LUIS CARREÑO LUCAS



ROBERTH CHAVEZ ALONZO

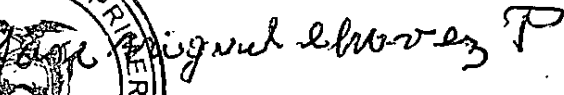
C.C.# 131260703-7

C.C.#. 131207752-0



RAMON LEONARDO CHAVEZ ESPINAL

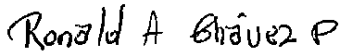




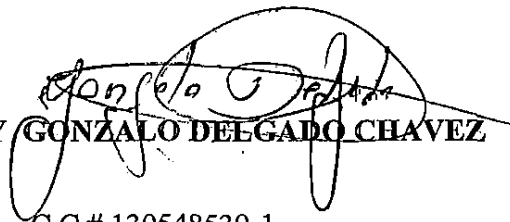
JOSE CHAVEZ PARRALES

C.C. # 130575604-9

C.C.# 130316821-3



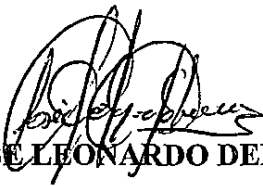
RONALD ALEXANDER CHAVEZ PINCA



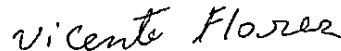
GONZALO DELGADO CHAVEZ

C.C.#131204881-0

C.C.# 130548539-1



JOSE LEONARDO DELGADO LUCAS

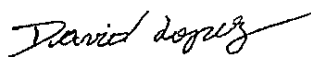


VICENTE FLORES LOPEZ

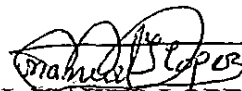
C.C.# 130836840-4

C.C.# 130775344-0

por fe. que las precedentes
copias que constan en
en. — fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi — 18 AGO 2015



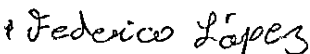
OSCAR DAVID LOPEZ FRANCO



MANUEL ISAURO LOPEZ PALMA

C.C.# 131111798- 8

C.C.# 130459488-8



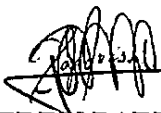
RICARDO FEDERICO LOPEZ PALMA



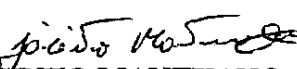
MIGUEL LUCAS ANCHUNDIA

C.C.# 130566460-7

C.C.#. 130536313-5



FREDDY PABLO LUCAS QUIJIJE



JACINTO MANTUANO ANCHUNDIA

C.C.# 131555890-6

C.C.# 130777111-1

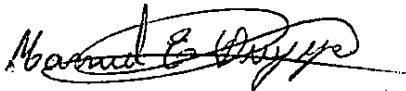
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR


FRANKLIN BEXIBI MERO MORA

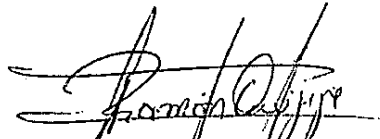
C.C.#. 130844502-0


JOSE ALBERTO POSLIGUA LUCAS

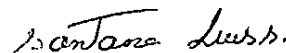
C.C.# 131341168-6


MANUEL ELEUTERIO QUIJIJE LUCAS

C.C.# 130235403-8


RAMON QUIJIJE LUCAS

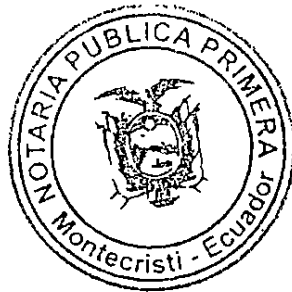
C.C.#130876460-2


LUIS ALBERTO SANTANA DELGADO

C.C.#. 130937853-5

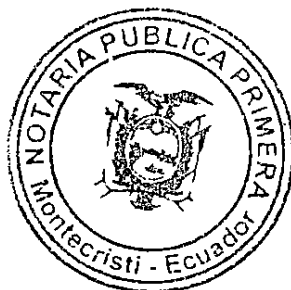

CARLOS VALENCIA LUCAS

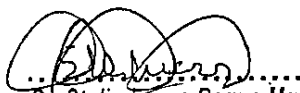
C.C.# 131058356-0

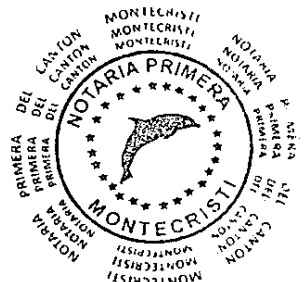



Dr. Stalin Lucas Baque
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL
CONSTA EN EL AÑO DOS MIL QUINCE; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON, DOCTOR STALIN
JAVIER LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 18 de Agosto del 2015. EL
NOTARIO.




Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL 20 DE MARZO S.A. OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: GERARDO FLORENTINO ALVIA DELGADO, JUNIOR CESAR ANCHUNDIA LUCAS, JUAN HUMBERTO ANCHUNDIA ANCHUNDIA Y OTROS.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi de fecha 18 de Agosto del 2015, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 192-218 con el número Veintinueve (29) del Registro Mercantil Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Seiscientos Diecinueve (2619) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Trece (213) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "A""A""C""CH""D""F""L""M""P""Q""S"". Montecristi, 20 de Agosto del 2015.
H.P.

